DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 16818
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5389329

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Sergio Saúl Ramírez Arrieta				**SOLICITANTE:** Comunidad.
CAT	20	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Diciembre 22 de 2021	**HORA:**	05:40 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 23G No 73F – 04.	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X1: 95394.05 Y1: 107535.88 X2: 95410.59 Y2: 107550.30 X3: 95417.21 Y3: 107543.29 X4: 95399.61 Y4: 107528.20	
SECTOR CATASTRAL:	Capellanía.	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			20 m²	
UPZ:	114 – Modelia.	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			4	
LOCALIDAD:	9 – Fontibón.	**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	4	**MENORES** 0
CHIP:	AAA0074ZTFZ.	**PREDIOS EVALUADOS**			1	
AREA INSPECCIONADA	40 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-42389	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados. Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por

tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica, están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.
De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.
Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar

con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES

El Sector Catastral Capellanía de la Localidad de Fontibón, donde se ubica el predio de la Calle 23G No 73F - 04, no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de Barrios de la Secretaria Distrital de Planeación – SDP. De acuerdo con los planos Normativos de "Amenaza de Inundación" y "Amenaza por movimientos en masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 555 de 2021 por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá DC), el predio evaluado se encuentra categorizado con un nivel de amenaza media por movimientos en masa, por lo que no hay restricción o condicionamiento para ocupación o desarrollo urbano.

Realizada la consulta en el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá - SIRE se encuentra que, para el predio evaluado, el IDIGER emitió el Diagnóstico técnico DI-15716 relacionado con afectaciones por la posible acción radicular de individuos arbóreos y asentamientos diferenciales presentados en el predio de la Calle 23G No 73F – 04, documento que recomendó a la Secretaria Distrital de Ambiente realizar una valoración del potencial de afectación sobre la infraestructura pública y privada, de los individuos arbóreos localizados en los alrededores de la vivienda. El Diagnóstico Técnico relacionado puede consultarse en el Centro de Documentación e Información CDI del IDIGER.

7. LOCALIZACIÓN

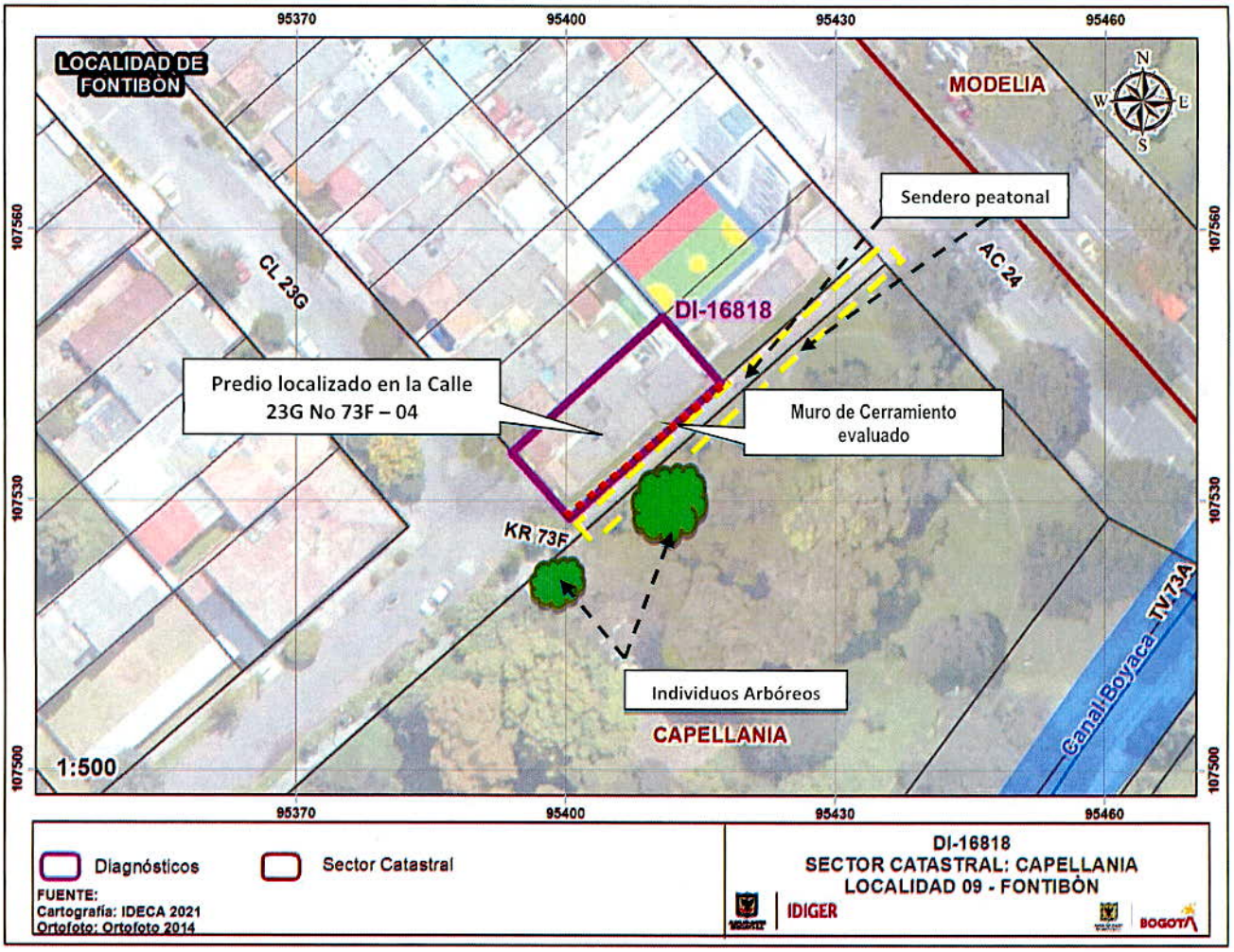


Figura 1. Localización del predio de la Calle 23G No 73F - 04, en el Sector Catastral Capellanía de la Localidad de Fontibón.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al evento de emergencia SIRE 5389329, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 22 de diciembre de 2021 a la vivienda emplazada en el predio de la Calle 23G No 73F - 04, en el Sector Catastral Capellanía de la Localidad de Fontibón.

En el predio se emplaza una vivienda de dos niveles, construida en mampostería parcialmente confinada con placa de entrepiso en concreto y cubierta en tejas de arcilla; dicha edificación cuenta con una zona de antejardín localizada en el costado sur-oriental. (Ver fotografía 1).

El predio cuenta con un muro de cerramiento perimetral sobre el sendero peatonal de la Carrera 73F, compuesto por una reja metálica que se apoya sobre columnas de mampostería no estructural, tiene una altura aproximada de 1.5 metros y una longitud de 10 metros aproximadamente, la distancia entre columnas es de aproximadamente de 1.5 metros a lo largo de su longitud.

El muro colinda con un parque vecinal hacia el costado sur-oriental de la vivienda. En el parque se localizan varios individuos arbóreos de tamaño mediano, de los cuales sobresalen algunas de sus raíces en los andenes, al parecer afectando el muro del antejardín de la vivienda, así como algunas de las losas del sendero peatonal, (Ver Fotografías 2 y 3).

Sobre el costado suroriental de la vivienda se observan averías en el muro perimetral y grietas de tendencia escalonada, la inspección se realizó en el exterior de la vivienda y no se ingresa a la misma dado que la persona que atiende la visita manifiesta que las afectaciones sobre el muro colindante con el sendero peatonal de la Carrera 73F se han incrementado y es posible el colapso del mismo sobre el sendero peatonal, el cual se encuentra restringido y demarcado con cinta de seguridad por el Cuerpo Oficial de Bomberos para impedir la circulación de la comunidad por este corredor.(Ver Fotografía 4).

Se observa perdida de verticalidad de algunas secciones del muro en dirección al sendero peatonal donde se disponen las columnas, así como también que algunas columnas han fallado quedando sostenidas por el armazón de la reja metálica impidiendo que los elementos del muro caigan sobre el sendero peatonal, no se identifica que el acceso a la vivienda se encuentre comprometido. (Fotografías 5 - 7). La persona que atiende la visita informa que dicho muro ha sido reparado en varias ocasiones por los propietarios de la vivienda.

Finalmente, hacia la zona de antejardín se observa la proximidad de individuos arbóreos de gran tamaño, que aparentemente la acción de las raíces de estos individuos estarían generando las afectaciones sobre el muro.

9. POSIBLES CAUSAS

- Acción radicular de Individuos Arbóreos.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Fachada del predio de la Calle 23G No 73F – 04, en el Sector Catastral Capellanía.



Fotografía 2. Muro de cerramiento costado sur-oriental predio Calle 23G No 73F – 04 – Sector Capellanía.



Fotografía 3. Afectación de losa del andén Calle 23 F al frente del predio (Calle 23G No 73F – 04)



Fotografía 4. Vista general del muro del antejardín de la vivienda de la Calle 23G No 73F – 04.



Fotografía 5. Perdida de verticalidad muro de cerramiento Calle 23G No 73F – 04. Hacia el sendero peatonal



Fotografía 6. Afectación del muro del antejardín de la vivienda de la Calle 23G No 73F – 04



Fotografía 7. Afectación del muro del antejardín de la vivienda de la Calle 23G No 73F – 04



Fotografía 8. Individuos arbóreos próximos al muro de cerramiento del predio Calle 23G No 73F – 04.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Calle 23G No 73F - 04.	Alicia Torres	Edificación - Mampostería	Vivienda	2	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	x	**NO**		**¿CUAL?**	De colapsar o desprenderse elementos del muro de cerramiento del antejardín del predio de la Calle 23G No 73F - 04, podría comprometer la funcionalidad del sendero peatonal de la Calle 23G y afectar el tránsito de las personas por este corredor.

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no implementarse las acciones necesarias que garanticen la estabilidad del muro de cerramiento del antejardín de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 23G No 73F - 04, en el Sector Catastral Capellanía, de la Localidad de Fontibón, en el mediano plazo es posible que presente un aumento de los daños evidenciados, llegando a presentarse desprendimientos de los elementos que conforman el muro los cuales se depositarían en el sendero peatonal; llegando a ocasionar lesiones en los transeúntes que hacen uso del corredor.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad del muro de cerramiento del antejardín del predio de la Calle 23G No 73F - 04, en el Sector Catastral Capellanía, de la Localidad de Fontibón.

- Se dan las recomendaciones verbales a la persona que atiende la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo del muro de cerramiento y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad del mismo. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

- Recomendación de restricción de uso del sendero peatonal localizado al costado sur-oriental de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 23G No 73F - 04, en el Sector Catastral Capellanía, de la Localidad de Fontibón.

Tabla 2. Relación de actas emitidas en atención al Evento SIRE 5389329

N° ACTA	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE ACTA
8166	22/12/2021	Alcaldía Local de Fontibón.	**Restricción** de uso del sendero peatonal localizado al costado sur-oriental del predio de la Calle 23G No 73F – 04.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad del muro de cerramiento de la zona del antejardín localizada al costado sur-oriental de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 23G No 73F – 04, en el Sector Catastral Capellanía de la Localidad de Fontibón, se encuentra comprometida en la actualidad, ante cargas normales de servicio por los daños observados en el mismo.

- La funcionalidad del sedero peatonal localizado al costado sur-oriental de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 23G No 73F – 04, en el Sector Catastral Capellanía de la Localidad de Fontibón, se encuentra comprometida en la actualidad, por el estado del muro de cerramiento del antejardín de la vivienda.

15. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 23G No 73F – 04, en el Sector Catastral Capellanía de la Localidad de Fontibón, implementar acciones de reparación, mantenimiento y mejoramiento de la edificación, de acuerdo con la normatividad vigente para el sector, que garanticen las condiciones adecuadas para su uso, incluyendo las acciones que garanticen las condiciones de estabilidad del muro de cerramiento del antejardín de la vivienda.

- A la Alcaldía Local de Fontibón, acatar la recomendación de restricción de uso del sedero peatonal localizado al costado sur-oriental de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 23G No 73F – 04, en el Sector Catastral Capellanía de la Localidad de Fontibón, hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad y funcionalidad del muro del antejardín de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 23G No 73F – 04.

- Se reitera la recomendación impartida en el Diagnóstico Técnico DI-14756, en lo que respecta:

  - A la Secretaria Distrital de Ambiente, realizar una valoración del potencial de afectación sobre la infraestructura pública y privada, de los individuos arbóreos localizados en el parque y a los alrededores de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 23G No 73F – 04, en el Sector Catastral Capellanía de la Localidad de Fontibón, adelantar las correspondientes actividades de mantenimiento y determinar todas las acciones requeridas para limitar o evitar los riesgos asociados. De las acciones adelantadas informar al peticionario.

- A la Alcaldía Local de Fontibón, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
 Firma:_____ Sergio Saúl Ramírez Arrieta Profesional de Asistencia Técnica
Contratista
16.2 Revisó
 Firma:_____ Iván Camilo Ibagos Vargas Profesional Especializado 222-23
Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático